ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración
12 de marzo de 2020

Lugar de celebración
Casa Palacio Provincial-Sala de Prensa

Asistentes

PRESIDENTE

D.Victor Manuel Montoro Caba, Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica

SECRETARIO

D. Juan José Gómez Gracia, Adjunto al Jefe del Servicio de Contratación.

VOCALES
D. Jesús Cobos Climent, Secretario General
Dña. Adelaida Ramos Gallego, Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente.
D. Juan Carandell Mifsut, Jefe del Servicio de Contratación.
Dña. Maria Teresa Ortega Carrera,Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación

Orden del día

1.- Justificación de ofertas anormalmente bajas del expediente: contratación de las obras de renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología led y mejora de la eficiencia energética mediante utilización de tic: zona casco histórico y zona extensión 1 en Montoro" (Córdoba) (226/19)

2.- Valoración criterios evaluables automáticamente: contratación de las obras de renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología led y mejora de la eficiencia energética mediante utilización de tic: zona casco histórico y zona extensión 1 en Montoro" (Córdoba) (226/19)

3.- Propuesta de adjudicación: contratación de las obras de renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología led y mejora de la eficiencia energética mediante utilización de tic: zona casco histórico y zona extensión 1 en Montoro" (Córdoba) (226/19).

Se Expone

Constituida válidamente la mesa de contratación en el día y hora señalados, se adoptan los siguientes acuerdos por unanimidad de sus miembros:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Miembro Mesa Contratación COBOS CLIMENT JESUS el 30/3/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 30/3/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 30/3/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación ORTEGA CARRERA MARIA TERESA el 31/3/2020
B34F87BA41E605FE369B
CSV: B34F 87BA 41E6 05FE 369B
pie_firma_conto_con_4_firmantes

1.- Se inicia el acto de justificación de ofertas anormalmente bajas, indicándose que los licitadores AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.; FERROVIAL SERVICIOS, S.A.; NITLUX, S.A. e .IMESAPI, S.A. , habían incurrido en oferta con valor anormalmente bajo. A la finalización del plazo concedido Aeronaval de Construcciones e Instalaciones S.A. Ferrovial Servicios, S.A. y Nitlux presentaron justificación de su oferta. Con fecha 25 de febrero de 2020, se solicitó a la Asesora Técnica de Proyectos Feder que emitiese informe de valoración final.

El informe sobre la valoración final de las proposiciones presentadas con arreglo al Anexo n.º 3 del PCAP es emitido el 10 de marzo de 2020 por la Asesora Técnica de Proyectos Feder y el Arquitecto Técnico de éstos proyectos, es del siguiente tenor literal:

"Vistas las proposiciones económicas presentadas por los participantes admitidos por la Mesa de Contratación, se informa, a los efectos previstos en el art. 149.4 de la LCSP:

Que tal y como resultó del análisis realizado en el Informe de Valoración de Proposiciones Económicas Presentadas para la licitación de referencia, de fecha 17/02/2020, las ofertas presentadas por las empresas **AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A** con una oferta económica de 358.257,33 € (IVA excluido), **FERROVIAL SERVICIOS, S.A.** con una oferta económica de 319.032,31 € (IVA excluido), **IMESAPI, S.A.** con una oferta económica de 378.854,00 € (IVA excluido) y **NITLUX, S.A.** con una oferta económica de 369.268,06 € (IVA excluido), representan unas bajadas económicas y pueden considerarse anormalmente bajas o desproporcionadas de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, al ofertar precios inferiores al importe límite calculado para tal fin de 393.502,19 €, calculado según establece el citado PCAP de referencia.

Habiéndose dado audiencia a los licitadores al objeto de justificar la valoración de sus ofertas y precisar las condiciones de las mismas según art. 149.4 de la LCSP, se constata que la empresa **IMESAPI, S.L.** no ha presentado justificación de su oferta, habiendo aportado las empresas **AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A, FERROVIAL SERVICIOS, S.A. y NITLUX, S.A.** la documentación requerida, por lo que procede a su análisis y se informa lo siguiente:

I. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A:

Estudiada la documentación se informa lo siguiente:

1 FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA:

La empresa fundamenta su justificación en los siguientes puntos:

1. Justificación de costes directos.
2. Justificación de costes indirectos.
3. Justificación de gastos estructurales y financieros.

2 ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

La documentación aportada por la empresa se estructura básicamente en la justificación de coste directos, indirectos y gastos estructurales y financieros, realizando un resumen económico general de la oferta presentada, ajuntando anexos en cuanto a ofertas de fabricantes y otras empresa, ofertas de alquiler de vehículos, certificados de propiedad de vehículos, certificados de categorías profesionales y oferta de alquiler de la vivienda para utilizar durante el trascurso de la obra.

Realiza una justificación de la oferta para los costes directos, en cuanto a materiales en base a ofertas facilitadas por suministradores y fabricantes. En cuanto a la mano de obra justifica bien el importe por hora de la cuadrilla a utilizar, pero sin embargo se basa en unos rendimientos de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Miembro Mesa Contratación COBOS CLIMENT JESUS el 30/3/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 30/3/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 30/3/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación ORTEGA CARRERA MARIA TERESA el 31/3/2020
pie_firma_conto_con_4_firmantes
CSV: B34F 87BA 41E6 05FE 369B
B34F87BA41E605FE369B

tareas no justificados y subjetivos para el tipo de obra a ejecutar, con lo que ejecuta la obra con menos mano de obra de la prevista según proyecto. Adjunta un cronograma de trabajo, el cual queda cortado y no se puede valorar. Desglosa medios auxiliares disponibles para la obra, e incorpora presupuesto para subcontratar la obra civil a través de la empresa Leiva Canalejo e Hijos por un importe de 12.410 €.

En cuanto a la justificación de costes indirectos, tiene en cuenta el coste del jefe de obra y los costes de desplazamientos y comunicaciones, ofertando un importe de 3,236,52 € que equivaldría a un 0,72 % de Costes Indirectos, frente al 3 % que marca el proyecto.

Aporta justificación de costes de estructura de un 8,50 %, frente al 13,00 % que establece el PCAP del contrato.

3 CONCLUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

Con todo lo expuesto con la mano de obra justificada no se puede considerar como un ahorro en el método de construcción o una condición excepcionalmente favorable para el cumplimiento de la realización de la obra.

El justificar la bajada de precios en los materiales tan solo con ofertas de proveedores que les aplica un descuento determinado, por acuerdos preferentes con empresas de la provincia y el disponer de maquinaria propia para la realización de los trabajos, no justifica el ahorro excepcional que suponen en la oferta.

Se comprueba que no se describe el proceso constructivo, soluciones técnicas adoptadas, programación de la obra ni medidas o condiciones excepcionalmente favorables que determinen el bajo nivel de sus precios.

Por tanto una vez estudiada la documentación presentada por la empresa **AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A** como justificación de la anormalidad o desproporcionalidad de su oferta para la licitación de referencia, se considera que no queda debidamente justificado el bajo coste de su oferta según establece el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, al no justificar la existencia de soluciones técnicas y condiciones excepcionalmente favorables para la ejecución de la prestación del contrato u originalidad de las prestaciones propuestas que justifiquen la valoración de la oferta presentada.

II. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE FERROVIAL SERVICIOS, S.A.:

Estudiada la documentación se informa lo siguiente:

1 FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA:

La empresa fundamenta su justificación en los siguientes puntos:

1. Análisis de partidas: Cálculo de costes y baja ofertada.
2. Ofertas justificativas material.
3. Experiencia previa en trabajos similares.
4. Estudio de campo y conocimiento del proyecto.
5. Ventajas competitivas en los medios ofertados

2 ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

La documentación aportada por la empresa se estructura básicamente en el análisis de cálculos de costes directos, realizando un resumen económico general de la oferta presentada con los costes directos, gastos generales y beneficio industrial, adjuntando ofertas justificativas del

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Miembro Mesa Contratación COBOS CLIMENT JESUS el 30/3/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 30/3/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 30/3/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación ORTEGA CARRERA MARIA TERESA el 31/3/2020
CSV: B34F 87BA 41E6 05FE 369B
B34F87BA41E605FE369B
pie_firma_conto_con_4_firmantes

material, experiencia precia en trabajos similares, estudio de campo y conocimiento del proyecto, así como ventajas competitivas en los medios ofertados.

Realiza una justificación de la oferta para los costes directos, en cuanto a materiales en base a ofertas facilitadas por suministradores y fabricantes. En cuanto a la mano no se hace un desglose pormenorizado justificativo del importe por hora de la cuadrilla a utilizar y se basa en unos rendimientos de ejecución no justificados y subjetivos para el tipo de obra a ejecutar. No se adjunta un cronograma de trabajo en el que se pueda apreciar la reducción de la mano de obra en la ejecución de la obra con los rendimientos estimados. Desglosa medios auxiliares, camiones y maquinaria propia disponibles para la obra sin coste alguno. Aporta experiencia previa en trabajos similares justificando que a través de dicha experiencia reduce los precios reales de mercado y de los rendimientos de ejecución propios de este tipo de obras.

No se aporta la toma en consideración en los gastos de la obra de costes indirectos.

No aporta justificación de gastos generales, aportando un valor de un 5,50 %, frente al 13,00 % que establece el PCAP del contrato, justificando esta cifra a través de valores cuasi fijos que la empresa aplica a cada delegación de acuerdo con la estructura existente en la misma, al ser una empresa especializada, diversificada y en crecimiento.

3 CONCLUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

Con la justificación de la mano de obra aportada no se puede considerar como un ahorro en el método de construcción o una condición excepcionalmente favorable para el cumplimiento de la realización de la obra.

El justificar la bajada de precios en los materiales tan solo con ofertas de proveedores que les aplica un descuento determinado, por acuerdos preferentes con empresas de la provincia y el disponer de maquinaria propia para la realización de los trabajos, no justifica el ahorro excepcional que suponen en la oferta.

Se comprueba que no se describe el proceso constructivo, soluciones técnicas adoptadas, programación de la obra ni medidas o condiciones excepcionalmente favorables que determinen el bajo nivel de sus precios.

Por tanto una vez estudiada la documentación presentada por la empresa **FERROVIAL SERVICIOS, S.A.** como justificación de la anormalidad o desproporcionalidad de su oferta para la licitación de referencia, se considera que no queda debidamente justificado el bajo coste de su oferta según establece el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, al no justificar la existencia de soluciones técnicas y condiciones excepcionalmente favorables para la ejecución de la prestación del contrato u originalidad de las prestaciones propuestas que justifiquen la valoración de la oferta presentada.

III. DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE NITLUX, S.A.

Estudiada la documentación se informa lo siguiente:

1 FUNDAMENTACIÓN DE LA EMPRESA:

La empresa fundamenta su justificación en los siguientes puntos:

1. Introducción con memoria de la empresa, suministros realizados adjudicados en presunción de temeridad y certificados de aptitudes.
2. Plan de Obra con programa de trabajo, equipos de trabajo y rendimientos.
3. Estudio económico de la oferta, con costes de personal, materiales, maquinaria y gastos generales.

2 ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Miembro Mesa Contratación COBOS CLIMENT JESUS el 30/3/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 30/3/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 30/3/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación ORTEGA CARRERA MARIA TERESA el 31/3/2020
pie_firma_conto_con_4_firmantes
CSV: B34F 87BA 41E6 05FE 369B
B34F87BA41E605FE369B

La documentación aportada por la empresa se estructura básicamente en la aportación de una memoria describiendo su experiencia y los medios, suministros realizados adjudicados en presunción de temeridad y certificados de aptitudes. Adjunta programa de trabajos, equipo de trabajo y rendimientos. Y como último punto aporta estudio económico de la oferta analizando costes de personal, materiales, maquinaria y gatos generales.

Realiza una justificación de la oferta para los costes directos, en cuanto a materiales en base a ofertas facilitadas por suministradores y fabricantes. En cuanto a la mano de obra justifica bien el importe por hora de la cuadrilla a utilizar, pero sin embargo se basa en unos rendimientos de tareas no justificados y subjetivos para el tipo de obra a ejecutar, con lo que ejecuta la obra con menos mano de obra de la prevista según proyecto. Adjunta un cronograma de trabajo, el cual queda cortado y no se puede valorar. Desglosa medios auxiliares y maquinaria propia disponibles para la obra y el importe de amortización del camión grúa propio aplicado a esta obra. Aporta experiencia previa en trabajos similares, personal, locales y vehículos, así como suministros realizados adjudicados en presunción de temeridad y certificados de aptitudes, documentos todos que no aportan soluciones técnicas y condiciones excepcionalmente favorables para la ejecución de la prestación objeto.

No se aporta la toma en consideración en los gastos de la obra de costes indirectos.

No aporta justificación de gastos generales, aportando un valor de un 7,00 %, frente al 13,00 % que establece el PCAP del contrato, justificando esta cifra a través de la repercusión de la facturación en concepto de gastos generales.

3 CONCLUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA:

Con la justificación de la mano de obra aportada no se puede considerar como un ahorro en el método de construcción o una condición excepcionalmente favorable para el cumplimiento de la realización de la obra.

El justificar la bajada de precios en los materiales tan solo con ofertas de proveedores que les aplica un descuento determinado, por acuerdos preferentes con empresas de la provincia y el disponer de maquinaria propia para la realización de los trabajos, no justifica el ahorro excepcional que suponen en la oferta.

Se comprueba que no se describe el proceso constructivo, soluciones técnicas adoptadas, programación de la obra ni medidas o condiciones excepcionalmente favorables que determinen el bajo nivel de sus precios.

Por tanto una vez estudiada la documentación presentada por la empresa **NITLUX, S.A.** como justificación de la anormalidad o desproporcionalidad de su oferta para la licitación de referencia, se considera que no queda debidamente justificado el bajo coste de su oferta según establece el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, al no justificar la existencia de soluciones técnicas y condiciones excepcionalmente favorables para la ejecución de la prestación del contrato u originalidad de las prestaciones propuestas que justifiquen la valoración de la oferta presentada.

Del análisis de la documentación aportada por las empresas **AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A, FERROVIAL SERVICIOS, S.A. y NITLUX, S.A.** como justificación del bajo coste de sus ofertas presentadas para la Licitación de referencia, no se considera que ninguna de ellas justifique el bajo coste de su oferta en base a los criterios fijados por el artículo 149.4 de la LCSP.

Por tanto se puede concluir que las ofertas presentadas por las empresas anteriores, **no garantizan** que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Miembro Mesa Contratación COBOS CLIMENT JESUS el 30/3/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 30/3/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 30/3/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación ORTEGA CARRERA MARIA TERESA el 31/3/2020
CSV: B34F 87BA 41E6 05FE 369B
B34F87BA41E605FE369B
pie_firma_conto_con_4_firmantes

2.- Se inicia el acto de la valoración de los criterios evaluables automáticamente, a cuyo efecto la mesa toma conocimiento del informe a que se refiere el punto anterior, que se reproduce literalmente a continuación, sobre la valoración final de las proposiciones presentadas con arreglo al Anexo n.º 3 del PCAP:

Así que de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si la Mesa de Contratación estima lo anteriormente citado, la tabla de puntuación de la presente licitación es la siguiente:

	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNT ECA	Garantía obra	Puntos GO	Garantía suministro	Puntos GS	PUNT TOTAL
1	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	476.239,16	40,15	12	5	5	5	50,15
2	ELECNOR, S.A.	427.509,26	72,80	12	5	5	5	82,80
3	GONZALEZ GARRIDO MOIMBRA, S.L.	436.912,86	66,50	12	5	10	5	76,50
4	INSTALACIONES ELECTRICAS RAHI, S.L.	447.169,22	59,63	12	5	5	5	69,63
5	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	438.481,46	65,45	24	5	10	5	75,45
6	MONTAJES ELÉCTRICOS MÁRQUEZ Y GARCÍA, S.L.	438.126,15	65,69	12	5	5	5	75,69
7	SISTEM INFRAESTRUCTURAS Y OPERACIONES EPC, S.L.	515.841,93	13,61	12	5	0	0	18,61
8	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	422.705,48	76,02	12	5	5	5	86,02
9	URBALUX, S.A.	446.940,10	59,78	12	5	5	5	69,78
10	VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.	401.845,22	90,00	12	5	5	5	100,00
-	PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A.							
-	UTE TRENASA S.A.-HERMANOS MERINO S.A.							
-	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.							
-	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.							
-	IMESAPI, S.A.							
-	NITLUX, S.A.							

Correspondiendo en esta valoración global a la empresa **VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.** la mayor puntuación con **100,00** puntos totales.

Se asume el informe de valoración emitido por los Servicios Técnicos, y se incorporan las valoraciones en el acto electrónico de valoración de ofertas.

3.- Se inicia el acto de propuesta adjudicación del expediente contratación de las obras de renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología led y mejora de la eficiencia energética mediante utilización de tic: zona casco histórico y zona extensión 1 en Montoro" (Córdoba) (226/19)

A la vista de lo expuesto anteriormente y del informe técnico citado, la mesa propone al órgano de contratación la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) - Proponer el rechazo de la proposición presentada por el licitador **PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A.**lo que implica su exclusión, al no constar que se hayan aplicado gastos generales y beneficio industrial, de conformidad con lo establecido en anexo n.º 3 del PCAP

2º) - Proponer el rechazo de la proposición presentada por **TRENASA-S-A-HERMANOS MERINO S.A.** lo que implica su exclusión, al no se posible conocer su oferta por no coincidir el importe indicado en la misma con el importe del resumen por capítulos tras aplicarse gastos grles y beneficio industrial, y no aportar desglose a nivel de unidades de obra.

3º) Proponer la exclusión y rechazar la oferta presentada por la empresa **AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.S.A.**, por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP.

4º) Proponer la exclusión y rechazar la oferta presentada por la empresa **FERROVIAL SERVICIOS,S.A.**, por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Miembro Mesa Contratación COBOS CLIMENT JESUS el 30/3/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 30/3/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 30/3/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación ORTEGA CARRERA MARIA TERESA el 31/3/2020
pie_firma_conto_con_4_firmantes
CSV: B34F 87BA 41E6 05FE 369B
B34F87BA41E605FE369B

5º) Proponer la exclusión y rechazar la oferta presentada por la empresa **NITLUX,S.A.**, por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP.

6º) Proponer la exclusión y rechazar la oferta presentada por la empresa **IMESAPI,S.A.**, por considerarse definitivamente incursa en valores anormales según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 149.4 de la LCSP.

7º) Clasificar por orden decreciente las proposiciones que han presentado los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNT ECA	Garantía obra	Puntos GO	Garantía suministro	Puntos GS	PUNT TOTAL
1	VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.	401.845,22	90,00	12	5	5	5	100,00
2	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	422.705,48	76,02	12	5	5	5	86,02
3	ELECNOR, S.A.	427.509,26	72,80	12	5	5	5	82,80
4	GONZALEZ GARRIDO MOIMBRA, S.L.	436.912,86	66,50	12	5	10	5	76,50
5	MONTAJES ELÉCTRICOS MÁRQUEZ Y GARCÍA, S.L.	438.126,15	65,69	12	5	5	5	75,69
6	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	438.481,46	65,45	24	5	10	5	75,45
7	URBALUX, S.A.	446.940,10	59,78	12	5	5	5	69,78
8	INSTALACIONES ELECTRICAS RAHI, S.L.	447.169,22	59,63	12	5	5	5	69,63
9	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	476.239,16	40,15	12	5	5	5	50,15
10	SISTEM INFRAESTRUCTURAS Y OPERACIONES EPC, S.L.	515.841,93	13,61	12	5	0	0	18,61

8º) Requerir a la empresa **VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L**., como licitador que ha presentado la proposición con mejor relación calidad-precio, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a que se refieren los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP. Dicho requerimiento se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En este estado del día al principio indicado, se levanta la sesión de la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretario, doy fe, con el visto bueno del Presidente y los vocales presentes en la sesión.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Miembro Mesa Contratación COBOS CLIMENT JESUS el 30/3/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 30/3/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 30/3/2020
Firmado por Miembro Mesa Contratación ORTEGA CARRERA MARIA TERESA el 31/3/2020
B34F87BA41E605FE369B
CSV: B34F 87BA 41E6 05FE 369B
pie_firma_conto_con_4_firmantes